



DIVISIÓN JURÍDICA

FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y DE RECURSOS A TRANSFERIR A LOS SOSTENEDORES Y ADMINISTRADORES DELEGADOS QUE INDICA EN EL MARCO DEL BONO EXTRAORDINARIO ANUAL OTORGADO POR LA LEY N° 21.806, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CUOTA.

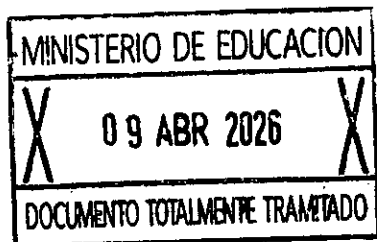
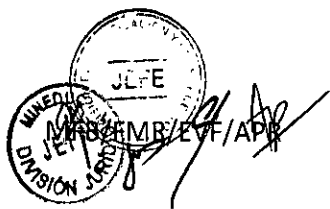
Solicitud N.° 2166

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N.°

1669 09.04.2026

VISTO:



Lo dispuesto en la ley N.° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N.° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N.° 21.040, que crea el nuevo Sistema de Educación Pública; en la ley N.° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en la ley N.° 21.806, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N.° 21.796, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en el decreto ley N.° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N.° 1011, de 2026, del Ministerio de Educación, que aprueba procedimiento para pago de bono extraordinario anual otorgado por la ley N.° 21.806; en el oficio N.° 04/10, de 24 de marzo 2026, de la Jefe de la Unidad Nacional de Subvenciones, que solicita actos administrativos que indica; en la resolución N.° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N.° 21.806, en su artículo 58, concede durante el año 2026, por una sola vez, un bono extraordinario anual, de cargo fiscal, a los asistentes de la educación que tengan contrato vigente al 31 de octubre de 2025, en virtud del cual se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y en establecimientos regidos por el decreto ley N.° 3.166, de 1980, ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública de Antofagasta y Valle Cachapoal, y que, a la fecha del pago de la respectiva cuota, continúen desempeñándose en dichos establecimientos, sin solución de continuidad.

2° Que, el referido cuerpo legal, asimismo, concede dicho bono extraordinario anual a los asistentes de la educación que se desempeñen en los jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos de la

Junta Nacional de Jardines Infantiles, administrados por municipalidades o corporaciones municipales, correspondientes al mismo ámbito de competencia territorial señalado en el considerando precedente. Para estos trabajadores se concede solo lo dispuesto en el numeral 2 del inciso segundo del referido artículo 58.

3° Que, el artículo 58 de la citada ley establece que dicho bono extraordinario anual deberá pagarse en cuatro cuotas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2026. En los casos en que el traspaso del servicio educacional a los Servicios Locales de Antofagasta y Valle Cachapoal se efectúe durante el año 2026, el personal beneficiario de este bono solo tendrá derecho a las cuotas que le hubieren correspondido anterior a la fecha de dicho traspaso.

4° Que, por otra parte, la resolución exenta N.º1011 de 2026, del Ministerio de Educación, que aprobó el procedimiento para pago del bono extraordinario anual otorgado por la ley N.º 21.806, estableció, en su artículo cuarto, que esta Cartera de Estado, mediante uno o más actos administrativos emanados de la Subsecretaría de Educación o la Subsecretaría de Educación Parvularia, según corresponda, fijará la nómina de los beneficiarios y sus respectivos montos a transferir para financiar el bono extraordinario aludido anteriormente.

5° Que, de conformidad a lo señalado en los considerandos precedentes, la Jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones, a través del oficio Ord. N.º 04/10, de fecha 24 de marzo de 2026, remitió la nómina de los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación y en establecimientos regidos por el decreto ley N.º 3.166, de 1980, que cumplen con los requisitos dispuestos en el artículo 58 de la ley N.º 21.806, de acuerdo con la información proporcionada por dichos sostenedores y administradores a las Secretarías Regionales de Educación de las regiones de Antofagasta y del Libertador General Bernardo O'Higgins, adjuntando un CD con el listado de dichos beneficiarios y solicitando, para tales efectos, la transferencia de los recursos a los respectivos sostenedores y administradores por un monto total de \$258.498.525.- (doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos veinticinco pesos), correspondientes al pago de la cuota de marzo de 2026, razón por la que procede dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

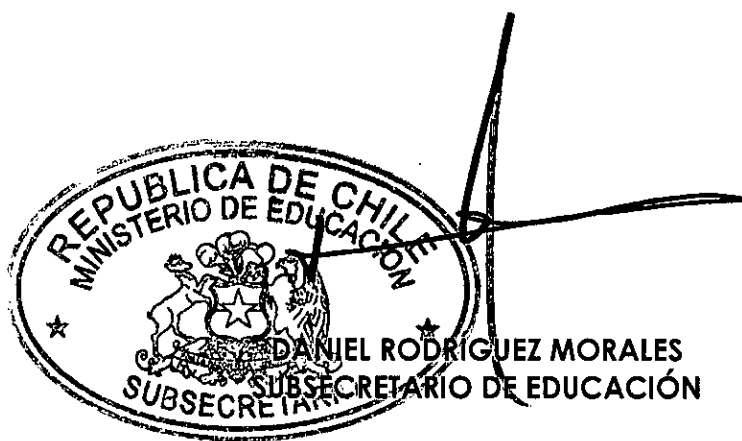
ARTÍCULO PRIMERO: Fíjase la nómina de beneficiarios del bono extraordinario anual concedido por el artículo 58 de la ley N.º21.806, conformada por los asistentes de la educación individualizados en el documentos denominado "NÓMINA DE BENEFICIARIOS CONSOLIDADA 1º CUOTA BONO EXTRAORDINARIO ART.58º LEY 21.806 Con FEA", suscrito mediante firma electrónica avanzada de la Jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, contenido en el Disco Compacto (CD) que se adjunta a este acto y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase que, los recursos fijados en el artículo anterior estarán exclusivamente destinados al pago de la primera cuota del bono extraordinario anual establecido en el artículo 58 de la ley N.º 21.806, por la suma de \$258.498.525.- (doscientos cincuenta y ocho millones

cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos veinticinco pesos), de acuerdo con la nómina contenida en el artículo primero. Dichos recursos se transferirán a los sostenedores y administradores delegados ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública de Antofagasta y Valle Cachapoal.

ARTÍCULO TERCERO: Señálase que, los montos fijados serán transferidos por decreto firmado por el Ministro de Educación "Por orden del Presidente de la República", en virtud del numeral 28, de las delegaciones de carácter general, del decreto N.º 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo, sirviendo éste de antecedente para aquel.

"ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"



Distribución:

- 1c - SEREMI Región de Antofagasta
- 1c - SEREMI Región de Libertador General Bernardo O'Higgins
- 1c - Gabinete Subsecretaría de Educación
- 1c - División de Planificación y Presupuesto
- 1c - División Jurídica (Comité de Bonos)
- 1c - Oficina de Partes
- 1c - Archivo

- Total: 7c

Expediente N.º 10888-2026